

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. de Tlax. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 88 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y

CONSIDERANDO

Que el gobierno del estado de Tlaxcala, contempla como base primordial para el desarrollo de la entidad, al sector agropecuario; razón por la que se implementan programas incluyentes donde los recursos y las oportunidades lleguen a todos los sectores y a todos los grupos de la población.

De conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad. El estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar entre otros objetivos, el de aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoconsumo y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio; así como fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso.

Acorde a lo anterior, el Gobierno del estado preocupado por disminuir dichos efectos nocivos; genera programas de apoyo que permitan mejorar la actividad agrícola y la conservación de recursos naturales, con el propósito de garantizar un abasto suficiente y oportuno de alimentos, elevar la productividad, generar mayores empleos mejorando la calidad de vida de las familias; lo que permitirá el incremento de la producción y la oferta de productos, generando excedentes para el mercado y mejora de los ingresos de las familias.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2019)”, para la adquisición de insumos agrícolas básicos; otorgando subsidios parciales, en beneficio de los productores agrícolas tlaxcaltecas.

En virtud de lo expuesto, para brindar apoyo a los productores agrícolas tlaxcaltecas, se expiden las siguientes:

Reglas de operación del “**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2019)**” para la adquisición de insumos agrícolas básicos.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada a fortalecer al sector agropecuario, se crea el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2019)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos; el cual estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, con la asesoría permanente de la Contraloría del Ejecutivo y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia, en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación del programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA

2019)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos, se entenderá por:

- I. **BENEFICIARIOS.** A los productores agrícolas que adquieran insumos con el subsidio parcial que otorga el Programa.
- II. **CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- III. **INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado;
- IV. **PROGRAMA.** “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2019)” para la adquisición de insumos agrícolas básicos;
- V. **RESPONSABLE DEL PROGRAMA.** Dirección de Agricultura de la SEFOA; y
- VI. **SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Quienes hagan uso indebido de los recursos de este programa, deberán ser denunciados ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 4. El programa tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERALES:

- I. Ofrecer apoyo a los productores agrícolas tlaxcaltecas, a través de subsidios parciales en los insumos agrícolas básicos, para reducir sus costos de adquisición;

- II. Brindar alternativas para que aumenten su producción y productividad mejorando su calidad de vida y la de sus familias; y
- III. Proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Asegurar que los productores agrícolas del estado, tengan mejor acceso de manera directa en tiempo y forma a los insumos agrícolas básicos;
- II. Ampliar la cobertura de los insumos a subsidiar;
- III. Promover el análisis físico-químico de suelo, a través del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA o con alguna institución pública o privada certificada; y
- IV. Contribuir a la regeneración de los suelos erosionados de la superficie que se cultiva.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 5. El programa es de carácter estatal y está dirigido a todos los productores agrícolas que siembren en el estado de Tlaxcala, por lo que el apoyo consistirá en otorgar subsidios parciales en insumos agrícolas básicos.

ARTÍCULO 6. Los productores agrícolas interesados deberán acudir personalmente a la ventanilla, para su registro como beneficiarios en el Programa; la cual se ubicará en las instalaciones que se asignen en coordinación con las Presidencias Municipales, los días y horas señalados en el anexo uno.

Para ser beneficiario de los subsidios parciales de fertilizantes, semillas, herbicidas y fungicida correspondientes al Programa, el productor agrícola deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser productor agrícola que siembre en el estado;
- II. Estar registrado en el Padrón Único de Productores Agropecuarios SEFOA, Tlaxcala;
- III. Presentar credencial de elector original y en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad competente;
- IV. Presentar la Constancia de la Clave Única de Registro de Población en el formato actual (CURP);
- V. Presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la credencial de elector;
- VI. Presentar certificado parcelario y/o escritura original para cotejo y una copia legible y completa;

Para productores arrendatarios, deberán anexar además, la documentación siguiente:

- VII. Presentar copia del certificado parcelario o escritura legible y completa del predio rentado;
- VIII. Presentar copia legible de la credencial de elector del arrendador, por ambos lados;
- IX. Personal de la SEFOA emitirá la declaración de derechos de superficie a cultivar, con la documentación presentada por los productores en las ventanillas; así como en su caso, el contrato o contratos de arrendamiento, los cuales recibirán los productores para su firma y sello de las autoridades competentes y hecho lo anterior, entregarán dicho documento debidamente requisitado en la misma ventanilla y personal de la SEFOA entregará la hoja de registro;
- X. Los documentos presentados para su registro al programa, seguirán sujetos a revisión y será aprobado el subsidio hasta que se libere el vale correspondiente, cuando el productor acuda a la bodega

que le corresponde, para adquirir los insumos;

- XI. El productor al recibir el vale deberá firmar el documento (vale) que expide la SEFOA, a través del cual esta dependencia autoriza el monto del apoyo (subsidio) del Gobierno del Estado y acredita el subsidio recibido por el productor. El vale deberá estar debidamente requisitado, autorizado, firmado y sellado por personal de la SEFOA;
- XII. El productor al recibir el vale, adquirirá con los subsidios autorizados los insumos correspondientes, con el proveedor de su elección instalado en las bodegas; por lo que al adquirirlos, el vale deberá ser firmado y sellado por el personal de la empresa proveedora y firmado de conformidad por el productor, describiendo el tipo de insumo, las cantidades y los montos aprobados conforme a las presentes reglas de operación. Este documento será el comprobante para que la SEFOA gestione ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, el pago del subsidio a los proveedores que hayan suministrado los insumos objeto de este Programa; y
- XIII. En caso de que los productores interesados no contaran con alguno de los requisitos, no se podrá otorgar el subsidio.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 7. Los insumos y porcentajes de subsidio del programa, son los siguientes:

A) FERTILIZANTE QUÍMICO. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante químico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor y por predio.

B) FERTILIZANTE MINERAL. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante mineral por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor y por predio.

C) FERTILIZANTE ORGÁNICO. El subsidio será de hasta el 50% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 2 (dos) toneladas de fertilizante orgánico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

Para éste concepto de apoyo, se dará prioridad a los municipios que presenten altos grados de erosión.

D) MAÍZ HÍBRIDO. El subsidio será de hasta \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por saco de semilla de maíz híbrido que adquiera el productor. El apoyo será de un bulto de semilla de maíz híbrido por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

E) TRITICALE. El subsidio será de hasta 60% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor por predio.

F) AVENA. El subsidio será de hasta 60% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor y por predio.

G) EBO. El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea, y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor y por predio.

H) ALFALFA. El subsidio será de hasta 30% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de hasta 30 (treinta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 4 (cuatro) hectáreas por productor y por predio.

El productor tendrá la opción de decidir que semilla y/o semillas va a adquirir conforme a lo siguiente:

- a) Si el productor requiriere un solo tipo de semilla, el apoyo será de hasta el 100% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en los incisos D, E, F, G y H de éstas reglas de operación, según corresponda.
- b) En el caso de que el productor requiera de dos tipos de semilla, el apoyo para la segunda semilla será de hasta del 50% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en los incisos D, E, F, G y H, de las presentes reglas de operación, según corresponda;
- c) Así mismo, si el productor requiere tres tipos de semilla, el apoyo para la segunda y tercera semilla respectivamente, será de hasta el 25% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en los incisos D, E, F, G y H, de estas reglas de operación, según corresponda.

I) HERBICIDA PARA MAÍZ El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por productor y por predio.

J) HERBICIDA PARA TRITICALE Y AVENA. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor.

El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 8 (ocho) hectáreas por productor y por predio.

K) FUNGICIDA. Para cultivos susceptibles a la roya lineal amarilla. El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor, por litro.

El apoyo será de un litro por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 6 (seis) hectáreas por productor y por predio.

Para ser beneficiarios del subsidio en los diferentes fertilizantes, semillas, herbicidas y fungicida que oferta el programa, los productores registrados deberán presentarse de manera personal, en las bodegas que les corresponda de acuerdo a su municipio, en los términos precisados en el anexo dos de las presentes reglas de operación.

La apertura de las once bodegas ubicadas en el estado, para abastecer los insumos básicos, se realizará a partir del día diecinueve de marzo del presente año; una vez habilitadas, se dará inicio al suministro de fertilizantes, semillas, herbicidas y fungicida, de conformidad al anexo tres de las presentes reglas de operación y estarán vigentes hasta que se agoten las cantidades determinadas en los contratos.

Es indispensable que el productor se presente de manera personal con la hoja de registro original, proporcionada al ingresar su documentación en ventanilla y original de la credencial de elector que presentó en el registro; de lo contrario, el personal de bodega no podrá realizar su trámite de subsidio.

Aquellos productores que requieran y comprueben que siembran superficies mayores a las ocho hectáreas, deberán solicitarlo de manera personal en las oficinas de la Dirección de Agricultura de la SEFOA, donde se podrá autorizar el apoyo hasta para 100 hectáreas máximo, debidamente comprobadas.

El proceso de dictaminación y autorización se llevará a cabo en la Dirección de Agricultura y la CIPE será la encargada de validar estas autorizaciones.

ARTÍCULO 8. Los alcances del programa para la operación y ejecución, estarán en función de la disposición presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 9. La vigencia del programa será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

La capacitación del personal operativo, será del 02

al 04 de enero de 2019.

La función que realizará el personal operativo del programa será:

- a) Verificar la información del productor en el Padrón Único de la SEFOA (SIECSA);
- b) Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan los productores para actualizar su declaración de superficie a cultivar e ingresar al sistema;
- c) Aplicar una encuesta a cada productor que se registre;
- d) Ingresar y registrar los datos de la superficie a cultivar, basados en la documentación presentada por el productor, en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA);
- e) Imprimir y entregar la declaración de derechos de superficie a cultivar del productor y en su caso el o los contratos de arrendamiento para que el productor recabe las firmas y sellos de las autoridades correspondientes;
- f) Recibir y verificar la documentación ya firmada y sellada por la autoridad correspondiente;
- g) Entregar la hoja de registro al productor;
- h) Recomendar a los productores las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;
- i) Exhortar a los productores para que realicen el análisis de suelo, que les permita disminuir costos, elevar su producción y disminuir el deterioro ambiental; solicitando que en caso de realizar los estudios, proporcione copia de los resultados; e
- j) Informar al productor la ubicación, la fecha de apertura y cierre de la bodega, donde deberá presentarse con su hoja de registro.

Del 19 de marzo al 24 de agosto de 2019, se aperturan las bodegas para el abastecimiento y suministro de los insumos, donde el personal operativo deberá:

- I. Atender a los productores registrados en el programa, que deseen ser beneficiados con los subsidios del programa;
- II. Recibir la copia de los resultados de los análisis de suelo del productor;
- III. Autorizar y generar el vale de acuerdo a los montos estipulados en el artículo 7 de las presentes reglas de operación;
- IV. Conciliar operaciones diarias con las empresas;
- V. Integrar los documentos que requiere la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para realizar el trámite de pago a proveedores;
- VI. El personal asignado en la apertura de ventanillas, dará seguimiento al proceso de autorización y entrega de vales en la bodega que le corresponda, así como cotejar las firmas de los productores plasmadas en los mismos. Así mismo, será el responsable del resguardo de la documentación de los productores, hasta su entrega en archivo.

Del 26 de agosto al 31 de diciembre del 2019 el Jefe de Programa y el Personal Operativo, serán los responsables de realizar:

1. El cierre del Programa Físico-Financiero-Operativo;
2. Integrar los vales emitidos en cada uno de los expedientes;
3. Organizar y digitalizar el archivo generado con motivo de los apoyos otorgados en el programa; y
4. Entrega del archivo 2019.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 10. Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación; y

- II. Recibir acompañamiento técnico, capacitación y recomendaciones de la SEFOA y del personal técnico de las empresas proveedoras, para el buen uso de los insumos.

Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley vigente de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Decreto No. 80 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019, incluida en la hoja de registro.

ARTÍCULO 11. Los beneficiarios de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 de estas reglas de operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino de los apoyos otorgados; y
- III. Otorgar las facilidades a los técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la o las Unidades de Producción, así como la verificación de toda la información presentada.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

ARTÍCULO 12. La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo del programa, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a cada uno de los productores agrícolas registrados en el Programa.

ARTÍCULO 13. Para la ejecución del "PROGRAMA" en los conceptos de fertilizante químico, mineral y orgánico, maíz híbrido, triticale, avena, ebo y alfalfa, herbicida para maíz, triticale y avena y fungicida para cultivos susceptibles a la

roya lineal amarilla; se establece una competencia abierta de proveedores, los cuales ofrecerán y suministrarán sus productos en los términos precisados en las presentes Reglas de Operación, por lo que los beneficiarios del programa elegirán con el proveedor de su preferencia, el insumo autorizado bajo el esquema de subsidio.

ARTÍCULO 14. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los productores registrados en el programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 15. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente programa podrán ser de hasta el 7% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios de información;
- III. Muebles y equipo de oficina;
- IV. Equipo de cómputo; y audiovisual;
- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Combustible;
- VII. Compra y Mantenimiento vehicular;
- VIII. Eventos y Capacitación;
- IX. Cafetería;
- X. Mantenimiento de Instalaciones;
- XI. Uniformes;
- XII. Conectividad (Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información);
- XIII. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del programa;
- XIV. Mantenimiento a equipo de cómputo; e

XV. Imprevistos.

ARTÍCULO 16. La documentación soporte que el Director de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la siguiente:

- I. Vales de autorización de los insumos;
- II. Conciliación diaria de los insumos suministrados;
- III. Concentrado del periodo a pagar; y
- IV. Factura o facturas de los proveedores.

ARTÍCULO 17. Los servidores públicos que incumplan con estas reglas de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 19. Los recursos que se otorgan para este programa serán revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 20. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico del subsidio sobre el incremento de la productividad agrícola y el ahorro en la adquisición de los insumos.

De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO NOVENO TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 21. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales;
- II. La información del Programa se dará a conocer a la comunidad interesada en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx.
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ARTÍCULO 22. La información sobre montos y beneficiarios, deberá ser publicada en términos de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información

Pública para el Estado de Tlaxcala vigente. www.sefoatlaxcala.gob.mx.

CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO 23. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán en la Contraloría del Ejecutivo, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas reglas de operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes reglas de operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE
SECRETARIO DE FOMENTO GROPECUARIO
Rúbrica

ANEXO UNO

**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2019)
APERTURA DE VENTANILLAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
REGISTRO AL PROGRAMA**

07 DE ENERO AL 08 DE MARZO DE 2019

HORARIO: DE LUNES A VIERNES 9:00 A 16:00 HORAS

NÚM.	MUNICIPIO	FECHA DE REGISTRO
1	Santa Cruz Quilehtla	Del 07 al 11 de enero
2	San Pablo del Monte	
3	San Damián Texóloc	
4	Santa Cruz Tlaxcala	
5	Benito Juárez	
6	Xaltocan	Del 07 al 25 de enero
7	Atlangatepec	
8	Tocatlan	
9	Muñoz de Domingo Arenas	Del 07 de enero al 01 de febrero
10	Españita	
11	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	
12	Terrenate	
13	Cuapiaxtla	Del 07 de enero al 15 de febrero
14	Atltzayanca	
15	Huamantla	Del 14 al 18 de enero
16	Acuamanala de Miguel Hidalgo	
17	Santa catarina Ayometla	
18	Mazatecochco de José María Morelos	
19	Amaxac de Guerrero	Del 14 de enero al 08 de febrero
20	Calpulalpan	
21	San Juan Huactzinco	Del 21 al 25 de enero
22	Teolocholco	
23	Nativitas	Del 21 de enero al 01 de febrero
24	Contla de Juan Cuamatzi	
25	La Magdalena Tlaltelulco	Del 28 de enero al 01 de febrero
26	Tenancingo	
27	Apizaco	Del 28 de enero al 15 de febrero
28	San José Teacalco	
29	Tetla de la Solidaridad	
30	Tlaxco	Del 28 de enero al 08 de marzo
31	San Francisco Tetlanohcan	
32	Santa Apolonia Teacalco	
33	Cuaxomulco	
34	Panotla	Del 04 al 08 de febrero
35	Emiliano Zapata	
36	Zacatelco	Del 04 al 15 de febrero
37	El Carmen Tequexquitta	
38	Hueyotlipan	Del 04 al 22 de febrero
39	Santa Isabel Xiloxotla	
40	Santa Ana Nopalucan	Del 04 de febrero al 01 de marzo
41	Tetlatlahuca	
42	Yauhquemehcan	Del 11 al 15 de febrero
43	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	
44	Tzompantepec	
45	Totolac	Del 11 al 22 de febrero
46	Chiautempan	
47	Lázaro Cárdenas	Del 18 al 22 de febrero
48	Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	
49	Ixtenco	Del 18 de febrero al 01 de marzo
50	Xaloztoc	
51	San Jerónimo Zacualpan	Del 18 de febrero al 08 de marzo
52	San Lorenzo Axocomanitla	
53	Tlaxcala	
54	San Lucas Tecopilco	Del 25 de febrero al 01 de marzo
55	Nanacamilpa de Mariano Arista	
56	Tepeyanco	Del 25 de febrero al 08 de marzo
57	Xicohtzinco	
58	Papalotla de Xicohténcatl	
59	Apetatitlán de Antonio Carvajal	
60	Tepetitla de Lardizábal	Del 04 al 08 de marzo

ANEXO DOS

**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRICOLA (PAISA 2019)
DISTRIBUCION Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

HORARIO:

DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS

SABADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS

FERTILIZANTES			
NÚM.	MUNICIPIO (BODEGA REGIONAL)	UBICACIÓN DE LA BODEGA	COBERTURA A MUNICIPIOS
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO Y ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS.
2	TERRENATE	LIBRAMIENTO A VILLAREAL	TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LAZARO CARDENAS
3	CUAPIAXTLA	CARRETERA HUAMANTLA-TEQUEXQUITLA	CUAPIAXTLA Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA
4	ALTZAYANCA	BODEGA DEL MUNICIPIO	ALTZAYANCA
5	XALOZTOC	AUDITORIO DE SAN PEDRO TLACOTEPEC	XALOZTOC, TOCATLAN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLAN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN JOSE TEACALCO
6	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	BODEGA DEL EJIDAL	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
7	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO Y ATLANGATEPEC
8	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN Y ESPAÑITA
9	CALPULALPAN	POR EL ASTA BANDERA (SALIDA A APAN)	CALPULALPAN, SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS, BENITO JUAREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
10	IXTACUIXTLA	CASA EJIDAL	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.
11	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXOLOC, XICHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPANOTLA DE XICHTENCATL, LA MAGADALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO Y CHIAUTEMPAN

SEMILLAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDA			
NÚM	MUNICIPIO (BODEGA REGIONAL)	UBICACIÓN DE LA BODEGA	COBERTURA A MUNICIPIOS
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TERRENATE, EMILIANO ZAPATA, LAZARO CARDENAS, CUAPIAXTLA, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ATLZAYANCA, XALOZTOC, TOCATLÁN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO DE CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSE TEACALCO
2	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, CALPULALPAN, SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA,
3	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMECAN, SAN LUCAS TECOPILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN
4	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INES ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOXTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIAN TEXÓLOC, XICHTZINCO, NATIVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPANOTLA DE XICHTENCATL, LA MAGADALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZABAL.

ANEXO TRES

**PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRICOLA (PAISA 2019)
PERIODO DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO
INSUMOS**

FERTILIZANTES	PERIODO
Químico	Del 19 de marzo al 24 de agosto, sujeto a disponibilidad presupuestal y a los montos contratados con los proveedores.
Mineral	
Orgánico	
SEMILLAS	PERIODO
Maíz Híbrido	Del 19 de marzo al 24 de agosto, sujeto a disponibilidad presupuestal y a los montos contratados con los proveedores.
Avena	Del 15 de abril al 24 de agosto, sujeto a disponibilidad presupuestal y a los montos contratados con los proveedores.
Triticale	
Ebo	Del 13 de mayo al 24 de agosto, sujeto a disponibilidad presupuestal y a los montos contratados con los proveedores.
Alfalfa	
HERBICIDA Y FUNGICIDA	PERIODO
Maíz	Del 19 de marzo al 24 de agosto, sujeto a disponibilidad presupuestal y a los montos contratados con los proveedores.
Triticale y avena	
Cultivos Susceptibles a la roya lineal amarilla	

HORARIOS: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS

SABADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

